

## LA ENSEÑANZA DE “PRIMERAS LETRAS” EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA EN EL SIGLO XVI<sup>1</sup>. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Ángel Mejía Asensio

**Resumen:** El Concilio de Trento supuso un paso adelante, aunque muy corto, en lo que respecta a la “democratización” de la enseñanza, que se va a manifestar en la fundación de diversos tipos de instituciones educativas. En este artículo nos vamos a centrar en dos fundaciones relacionadas con el Concejo de Guadalajara: la escuela de primeras letras y la casa de la doctrina.

**Palabras clave:** enseñanza, escuela, casa de la doctrina, siglo XVI, Guadalajara.

**Abstract:** The Council of Trent was a step forward, although very short, with regard to the democratization of education, which will manifest in the founding of various types of educational institutions. In this article we will focus on two foundations associated with the City of Guadalajara: the school of the first letters and the home of the doctrine.

**Key words:** education, school, house of doctrine, XVI century, Guadalajara.

La situación de la enseñanza en el período al que nos vamos a referir en este artículo, el siglo XVI, poco tiene que ver con el significado que hoy en día tiene este derecho en nuestra sociedad; en la actualidad todos los ciudadanos tienen acceso a la educación y el derecho a recibir una enseñanza generalizada y gratuita, sin atender a la condición social del individuo que la recibe y a ninguna otra cortapisa que les impida recibir una enseñanza acorde con sus intereses. Sin embargo, a finales de la Edad Media y en los inicios de la Edad Moderna, todo era muy diferente; el deseo de alcanzar el conocimiento y el saber no estaba comprendido dentro de las necesidades primarias del hombre, quedando relegado éste ante otros intereses, como los derivados de la política, la economía o la vida militar, por citar sólo alguno de los más importantes. Además, no a todos les estaba permitido acceder a esta enseñanza, ya que ésta quedaba para unos pocos privilegiados, la clase noble y para la entonces incipiente burguesía, que podían



permitirse el lujo de pagar unos maestros privados, encargados de enseñarles unos estudios elementales a sus hijos e, incluso, destinar a alguno de ellos a que siguiesen una enseñanza superior, pensando en su futuro como eclesiástico o con algún oficio vinculado a las leyes, escribanías o de cualquier otro tipo que necesitase personas capacitadas en el conocimiento de la escritura y lectura. El resto del pueblo apenas si tenía acceso a estas enseñanzas.

En este ambiente tan poco propicio para la educación encontramos, no obstante, elementos que nos permiten vislumbrar un cambio significativo para el posterior desarrollo e incremento de la actividad educativa en la España del siglo XVI y, por lo tanto, en Guadalajara, que quedó reflejado en lo que hoy conocemos como el Siglo de Oro español. El desarrollo cultural que hubo en España a lo largo de los siglos XVI y XVII no lo podemos entender a no ser que éste se sustentase en una base educativa sólida. Base que podemos concretar en dos momentos significativos, uno de ellos de tipo metodológico, como fue la publicación de la Gramática de la Lengua Castellana, en 1492, por Elio Antonio de Nebrija, y el otro de tipo dispositivo, como fue el Concilio de Trento y la normativa que surgió dentro de él. El hablar y escribir correctamente en castellano, como se enseñaba en la Gramática de Nebrija significó un gran paso hacia adelante en el mundo de la cultura europea; en un momento en el que España dominaba políticamente en Europa debía, también, dominar en la cultura; la lengua se convirtió, por ello, en una fuente de transmisión de primer orden. De todos es conocido el gran ascenso literario, científico, académico y cultural que se experimentó en España en ese siglo, por lo que no vamos a incidir mucho más en este punto. En cuanto al Concilio de Trento<sup>2</sup> indicar que en él se pusieron las bases para la generalización y creación de escuelas tanto de primeras letras como de gramática, al ordenar el establecimiento de estudios públicos, animando a la fundación de escuelas en los pueblos en las que partiendo del estudio de la doctrina cristiana los jóvenes se instruyesen en otras materias.

En este proceso, asimismo, no podemos obviar la importancia que supuso la aparición del humanismo y del Renacimiento, defensores del individualismo de la persona y, por lo tanto, de una educación del niño conducente al conocimiento verdadero de lo que le rodea y de él mismo, como parte fundamental de la sociedad. En este contexto debemos de situar a varios humanistas y clérigos que van a impulsar la educación, en especial, de los más pobres; entre ellos destacamos, por ejemplo, a humanistas de la talla de Luis Vives o Miguel de Giginta quienes van a plantear soluciones encaminadas a resolver tanto cuestiones relacionadas con la enseñanza de los niños y niñas, como el problema de los niños huérfanos; en concreto Luis Vives en su famoso "*Socorro de los pobres*", de 1526, se manifestaba a favor de abrir centros de atención de niños huérfanos, en todas las ciudades de la monarquía española<sup>3</sup>; y poco después, en su *Tratado de la enseñanza* (1531), dictaba las primeras normas acerca de cómo tenían que actuar los maestros y alumnos. O a Miguel de Giginta quien, en su "*Tratado de remedio de pobres*", de 1579<sup>4</sup>, se mostraba favorable a la creación de Casas de Misericordia, destinadas a la educación de estos niños pobres. Pese a que abogaban porque fuese el estado el encargado de poner en marcha estos centros, sin embargo fue la Iglesia la que se ocuparía de ellos, así como las instituciones municipales; el objetivo pensaban era evitar la mendici-



dad de estos niños, así como su posible caída en la delincuencia. Y entre estas dos fechas extremas, a las que hemos recurrido para que nos sirvan únicamente como referencia, nos encontramos a San Juan de Ávila, principal iniciador del movimiento dedicado a implantar la educación popular en Castilla, acogiendo a los niños de las familias más pobres.

## ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS

En Guadalajara no tenemos constancia documental alguna que nos induzca a pensar que en el siglo XV la ciudad contase con una escuela de este tipo sufragada por el Concejo, al menos no consta que entre los perceptores de un salario hubiese un maestro de escuela<sup>5</sup>. La primera noticia al respecto la encontramos, precisamente, después de celebrado el Concilio de Trento, en 1578, cuando el maestro de niños, Diego Horres, se dirigió al Concejo solicitando el pago de 1000 maravedís, que era la tercera parte de su salario previamente concertado<sup>6</sup>. Esta escuela era atendida por un maestro, encargado de enseñar a los niños a leer, contar y escribir, así como de su adoctrinamiento, ya que se ocupaba de enseñarles la doctrina cristiana.

El Concejo solía firmar con el maestro un contrato por un año, que comenzaba el día de San Juan (24 de junio) y terminaba por la misma fecha del año siguiente. No obstante, el contrato se podía alargar más en el tiempo, llegando a durar dos<sup>7</sup> o más años<sup>8</sup>, con la obligación de que el maestro viviese en la ciudad. Las cantidades percibidas no eran muy elevadas y fluctuaron de unos años a otros sin que hayamos encontrado una causa que lo justifique. Hasta 1592 el salario fue de 3000 mrs<sup>9</sup>, cantidad que ascendió hasta los 6.000 mrs desde esa fecha, cuando se contrató como maestro a Alonso Martínez, vecino de Cabanillas. El pago de estas cantidades se obtenía de los bienes comunes, aunque en ocasiones se pagó de los bienes de propios. Junto a estas cantidades el Concejo les permitía cobrar una cantidad extra, que pagaba cada niño por su asistencia a clase; en 1585<sup>10</sup>, por ejemplo, y debido a la especial dificultad que el Concejo tenía para encontrar un maestro competente se le ofrecieron, a García Yangües, 10.000 mrs además de percibir, por cada uno de los niños que fuesen a la escuela, un real y medio por enseñarles a contar y a escribir y de medio real para el que sólo aprendiese a escribir. Las dificultades económicas por las que atravesó la ciudad a finales del siglo XVI<sup>11</sup>, provocaron un descenso generalizado en los salarios pagados por el Concejo, quedando reducido a 4000 mrs desde 1598, muy al contrario de lo que ocurrió con los precios, que subieron en exceso.

## LOS NIÑOS DE LA DOCTRINA

Dentro de la enseñanza de las primeras letras hemos incluido a los niños recogidos en la Casa de la doctrina, también conocidos como Niños de la doctrina; el motivo no es otro que el considerarla como una institución dedicada tanto a la educación como a la beneficencia y que tuvo un gran protagonismo en Guadalajara en dicho siglo.

En esta ocasión nos centraremos únicamente en los aspectos educativos, ya que los benéfico-hospitalarios, los tratamos en otro momento<sup>12</sup>, aunque bien es cierto que muy someramente.

La aparición generalizada de los niños doctrinos, como tales, la encontramos en varias ciudades castellanas y americanas, desde que en 1542 se procediese a la primera fundación en Valladolid y en 1543 en Madrid; ambas fundaciones debidas a Lequeitio y Pesquera<sup>13</sup>, en respuesta, posiblemente, a la aplicación de la ley Tavera de 1540, en la que se recogían diversas medidas como la prohibición de mendigar, si no cumplían los preceptos cristianos; medidas apoyadas por Juan de Medina, en su tratado de *Charidad concreta* (1545) y replicadas por otros, como Domingo de Soto (1545), quien defendía el derecho a limosnear<sup>14</sup>. Ambos fundadores se dedicaron a propagar esta obra por toda Castilla, creando una red de centros educativos, basados en el recogimiento de niños perdidos, convertidos en colegios de niños de la doctrina, siendo más de 20 los fundados en 1554<sup>15</sup>; su consolidación llegó gracias al apoyo que recibió de Felipe II, reflejada en una “*real provisión*” (1553), inspirada en el memorial que, un año antes, presentaron Gregorio de Pesquera y Juan de Lequeitio ante el Consejo de Castilla<sup>16</sup>. Fue el propio San Juan de Ávila quien defendió la fundación de estos colegios en el Concilio de Trento, mediante la presentación de dos memoriales, como una forma de dar respuesta al abandono que sufrían muchos niños en las ciudades y la importancia que tendría en sus vidas una formación<sup>17</sup>.

## FUNDACIÓN DE LA CASA DE LA DOCTRINA EN GUADALAJARA

La fundación de este colegio-hospital en Guadalajara la podemos situar a mediados del siglo XVI, aunque no lo consideran así algunos historiadores de nuestra ciudad. Para Francisco de Torres<sup>18</sup>, por ejemplo, este hospital fue una fundación de María Fernández de Coronel, quien lo puso bajo la advocación de la Visitación de Nuestra Señora a Santa Isabel, siendo sus patronos el Concejo de la ciudad, quien nombraba a un sacerdote por rector encargado, a su vez, de la enseñanza de estos niños, así como las monjas de Santa Clara, siendo los niños servidores del culto divino de este convento. Núñez de Castro incide en este criterio y dice que una vez que las monjas pasaron a su nuevo convento, situado junto a la actual iglesia de Santiago, el edificio que ocupaban (en la cuesta de San Miguel) lo destinaron, inicialmente, para hospital de peregrinos forasteros; repite el dato de que su fundadora fue María Fernández Coronel, hasta que en 1567, el Concejo de la ciudad decidió cambiar este destino para convertirlo en casa de acogida de huérfanos<sup>19</sup>, lo que luego se conocería como Casa de los niños de la doctrina. Ambos historiadores muestran una clara confusión entre el momento de la fundación de este colegio y el del antiguo hospital de San Miguel, mezclando datos ciertos con otros erróneos. Más claro lo tenía fray Hernando Pecha, a quien copian claramente y mal los dos anteriores; para él la fundación del colegio tuvo lugar en 1527, cuando el Concejo de Guadalajara decidió ocupar la casa que venía funcionando como hospital de peregrinos, tras su traslado a otro edificio, desde que en 1268, lo fundase la abadesa de Santa Clara, en las casas, a su vez, de María Fernández Coronel. En esta casa se

acogería a los niños huérfanos de padre y madre, conservando Santa Clara el derecho a nombrar administrador (que ya tenía para el hospital)<sup>20</sup>.

Otro de nuestros más insignes historiadores, Layna Serrano, entra también en esta dinámica al afirmar que su fundación tuvo lugar en el siglo XIV; para Layna, que se hace eco de las noticias aportadas al respecto tanto por Pecha, como por Torres o Núñez de Castro, la fundación fue obra de María Fernández Coronel, a modo de asilo infantil, donde los niños huérfanos de padre y madre, vecinos de Guadalajara y pobres de solemnidad “*se recogieran, alimentaran y se educaran en la religión cristiana*”<sup>21</sup>. El lugar elegido como edificio de acogida lo identifica con el que ocupaban las monjas clarisas, en la esquina de la calle de Barrionuevo, y que quedó vacío tras su traslado a su nueva ubicación, el mismo edificio que se destinó para acogida de peregrinos, y que conocemos como Hospital de San Miguel. Se trata por lo tanto de una confusión que luego rectificará, aclarando que el edificio fue destinado, primero, a hospital de peregrinos, para luego, en 1553, convertirse en la Casa de la doctrina, bajo el patronato del cabildo de clérigos y de las clarisas y, en cierto modo, del Concejo<sup>22</sup>.

Lo cierto es que la primera fecha de partida que disponemos, por el momento, sobre la existencia de esta casa en Guadalajara se remonta a 1544, año éste muy cercano a los primeros pasos dados por San Juan de Ávila y sus seguidores, y con una función muy similar a la que ellos pretendían, que fuera una casa de acogimiento de niños y niñas huérfanos pobres. Será éste, por lo tanto, el principal objetivo que se pretendía cumplir con esta fundación, el de acoger y mantener a niños huérfanos, así como el de enseñarles los rudimentos básicos de la religión cristiana, y que en poco se diferenciará del resto de colegios de este tipo fundados en otras ciudades españolas. Asimismo, también se ocupaba de que estos niños fuesen instruidos en la lectura y en la escritura, como preparación previa para ejercer un oficio; cosa que hacían también, ya que desde la casa solían desplazarse hasta alguno de los talleres de la ciudad, para recibir esta preparación.

## LOS PATRONOS

El patronazgo de esta casa, en un principio estuvo compartido entre el convento de Santa Clara y el Concejo para, posteriormente, formar parte de éste otros cabildos, principalmente el de clérigos. En el caso de las clarisas, por razones obvias, debido a que el edificio en el que se ubicaron, a mediados del siglo XVI, les pertenecía a ellas y conservaron los mismos derechos que tenían sobre el hospital que lo ocupó con anterioridad. En cuanto al Concejo atendía los problemas de intendencia y compartía la elección de administrador; por ejemplo, en 1544<sup>23</sup>, se ordenaba la entrega de cincuenta cargas de leña a este colegio, para que los niños pudiesen pasar el invierno; la mitad de tamaras de carrasca y la otra mitad de maraña, a costa de los presupuestos del Concejo. Dos años más tarde, en 1546, se iniciaban los trámites para que en este patronazgo y administración pudiesen participar, también, otras instituciones de relevancia dentro de la ciudad, como eran el convento de San Francisco y el cabildo de la Caridad y de la Misericordia<sup>24</sup>; para ello, el Concejo, encomendaba al regidor, Gaspar de Guz-

mán, para que en unión de otro regidor, hablasen con el guardián de San Francisco, y con el prioste y cofrades del citado cabildo para que participasen en la administración y patronazgo de esta obra y que cada uno de estos tuviese representación en este colegio; el objetivo no era otro que el de volver a levantar una institución benéfica, según ellos mismos expresaron, venida a menos.

Esta oferta fue muy bien recibida por ambas partes, obligándose a elegir a una persona entre sus diferentes miembros (cabildo, Concejo y convento de San Francisco) y, suponemos, que con el beneplácito de la abadesa de Santa Clara; el elegido actuaría como rector, para que en unión del administrador, buscasen los cauces a seguir en la reforma que se debía llevar a cabo en este colegio; entre las medidas a tomar se encontraba una de primera necesidad, como era la de volver a retomar las limosnas que le correspondían de antiguo y las nuevas, anotándolo todo en un libro, para que se tomasen las medidas necesarias<sup>25</sup>. Esta expresión “*de antiguo*” nos da pie a pensar que, posiblemente, esta fundación estuviese ya en marcha a principios del XVI o, incluso, a finales del siglo XV; a no ser que se refieran a los derechos que tenían con el antiguo hospital.

Ante la situación de precariedad en que se encontraba, por una parte el edificio y, por otra, su situación administrativa, el Concejo, dio los primeros pasos encaminados a arbitrar una serie de medidas tendentes a mejorar su funcionamiento, estableciendo unas ordenanzas, una especie de normativa de obligado cumplimiento, desde 1546, y que podemos resumir en las siguientes disposiciones que, pese a que no debieron ser firmadas por el Concejo, nos muestran cuáles eran sus verdaderas intenciones respecto al colegio<sup>26</sup>, al considerar que:

- El número adecuado de niños a vivir en la casa sería de doce y no más.
- Que los elegidos serían hijos de vecinos y que fueran pobres.
- La edad para poder entrar en el colegio se establecía a partir de los seis años.
- Una vez elegidos los doce, sólo entrará uno nuevo en la casa cuando haya una vacante.
- Estos niños tenía la obligación de residir en el colegio el tiempo que fuere necesario para aprender y conocer la doctrina, a leer y a escribir y todas las buenas costumbres que allí se desprenden.
- Durante el tiempo que durase su residencia se procurará que aprendan un oficio, el que más vaya con las cualidades y deseos de cada niño.
- Como administradores se nombran a los regidores meseros y al guardián de San Francisco o a la persona religiosa que el nombrare y otro nombrado del cabildo de la Misericordia de cuatro en cuatro meses y otro del cabildo de los clérigos.

El convento de Santa Clara, asimismo, asumió su patronazgo sobre el colegio; la propia abadesa se comprometía expresamente a dar continuidad a esta institución; para ello estableció, en 1553, aunque el memorial llevaba fecha de 1546, otra serie de disposiciones en las que se recogían tanto sus propios derechos sobre esta casa como las vías a seguir<sup>27</sup>. Los puntos más importantes que recoge son los siguientes:

- El monasterio les daba la casa y hospital, que se dice de San Miguel, para que estos niños vivan en ella para siempre, así como los maestros y personas encargadas de su gobierno y administración.
- Se les daría, mensualmente, 25 reales y tres fanegas y media de trigo cada año; además se les dotaba con cinco camas y su ropa necesaria para su sustento.
- Se recuerda que desde su fundación la abadesa de Santa Clara ejercía el patronazgo sobre este hospital y que seguiría ejerciendo esta función en los años siguientes, conservando el derecho de elegir y poner un mayordomo encargado de la administración y renta del hospital y para que acuda con ella al tesorero que fuere de los niños. Asimismo traerá al convento, cada año, carta de pago de este tesorero o del que cobrara la hacienda de los niños, tanto de las rentas percibidas por el pan y por el dinero obtenido, como del sostenimiento de las camas.
- El monasterio, por otra parte, se obligaba a reparar los desperfectos surgidos en el hospital; para ello destinaría el dinero obtenido de las limosnas y de las rentas que recibía el propio hospital.
- A su vez los niños estaban obligados a participar, junto con su maestro o capellán, en todos los actos religiosos a los que el convento les invitase.
- La elección del capellán y maestro de estos niños se haría entre el cabildo y el regidor nombrado por la ciudad.

## EL EDIFICIO

El primer edificio del que tenemos noticia y que albergó a los niños de la doctrina estuvo situado en Santa Catalina, en las cercanías de lo que hoy es la plaza de Santo Domingo, pero sin precisar si se refería al barrio de este nombre o a la propia ermita que allí se encontraba, al igual que fue utilizada la ermita de Santa Quiteria, en Murcia; sea como fuere este edificio, en 1545, presentaba signos de ruina y de abandono<sup>28</sup>. Ante esta situación y con motivo de la reducción de hospitales que se estaba llevando a cabo en Guadalajara, el Concejo determinó que los niños pasasen al antiguo edificio del hospital de San Miguel, en 1546, tras la cesión que les hizo la abadesa de Santa Clara, según manifestaba, en 1553<sup>29</sup>, el doctor Luis Gómez, representante legal de estos niños, en una carta dirigida al Concejo, al haberse enterado de la venta de este edificio por parte del cabildo de curas, en 1552; en esta misma misiva recordaba al Concejo la obligación que tenían con esta institución, para que actuasen de inmediato en él y lo arreglasen, como patrono que era de este. Ese mismo año el Concejo nombraba a Gaspar Gutiérrez, para que en unión de los diputados del cabildo se encargasen de la redacción de las pertinentes escrituras, en las que quedase establecido todo lo concerniente al mantenimiento de esta casa-colegio. Se acordó que a partir de ese momento se nombraría cada año a un regidor y a un clérigo para que fuesen visitadores y veedores de los dichos niños y de las personas que de ellos tuvieren cargo.

El Concejo ratificó este acuerdo, en 1554, y solicitó al rey la aprobación de la venta de la casa en la que se recogerían estos niños; por lo que la teoría de Pecha de que

se ocupó esta casa en 1527, es errónea<sup>30</sup>. Pese a que finalmente debieron obtener todo lo solicitado, sin embargo, aún tuvieron que pasar unos años para que éstos recibiesen la atención debida, ya que al estar el edificio en malas condiciones de habitabilidad se tuvo que edificar de nuevo en 1557, solicitando para ello la ayuda pertinente del Concejo. Éste, a su vez, elevó otra petición al rey en la que se le pedía autorización para entregarles 55 fanegas con las que pudiesen hacer frente al gasto ocasionado por la obra<sup>31</sup>. En 1558<sup>32</sup>, Felipe II autorizaba dar a censo perpetuo 40 yuntas de tierra con las que poder alimentar a estos niños, sin que se perjudicase con ello la crianza de los ganados y siempre que se tuviese claro la cantidad de tierras destinadas a esta función.

## LOS NIÑOS

En cuanto al número de niños acogidos en esta casa fue variando a lo largo de los años; en un principio fueron únicamente cinco, ya que cinco eran las camas que disponía el antiguo hospital. A partir de ahí el número fue creciendo hasta alcanzar la cifra de doce, establecido por el Concejo como número ideal, aunque no descarto que en estos primeros años este número fuese más elevado. Tras estos primeros años y tras sufrir las consecuencias de la crisis de principios del siglo XVII, su número fue disminuyendo, hasta el punto de que en 1625, éste había quedado reducido a cuatro niños y con pocos medios para poder sobrevivir.

Para entrar en la casa se debían de cumplir una serie de requisitos, entre los que se encontraban los de ser huérfanos y pobres de solemnidad, además de ser vecinos de Guadalajara. En esta elección tenían mucho que decir tanto el Concejo como el convento de Santa Clara. Esta situación fue poco a poco pervirtiéndose, por lo que en 1600 el Concejo determinó, mediante una instrucción, que todos los muchachos que se recibiesen en esta casa fuesen con su voto y con el del corregidor, dando preeminencia, asimismo, al voto de la abadesa del convento de Santa Clara<sup>33</sup>.

Estos niños, como contrapartida a todo lo recibido, estaban obligados a recorrer las calles de la ciudad recitando la doctrina; asimismo, acudían a los entierros, acompañando a los familiares del difunto. Para estas ocasiones salían vestidos de azul, que era el color tradicional de la ciudad, junto al blanco.

## NOTAS

<sup>1</sup> *Nota del autor.* Mi intención a la hora de escribir este artículo no es otra que el de ofrecer un pequeño avance del trabajo que en la actualidad estoy llevando a cabo relacionado con la educación y la enseñanza en la provincia de Guadalajara a lo largo de la Edad Moderna y que espero vea la luz en un corto espacio de tiempo.

<sup>2</sup> *Concilio de Trento. Sesión V, celebrada el 17 de junio de 1546. Decreto sobre la reforma. Cap. I.* Que se establezcan cátedras de sagrada Escritura.

<sup>3</sup> Alfredo MARTÍN GARCÍA. *Marginación y educación en el León de la Edad Moderna. Estudios Humanísticos. Historia.* N° 8, 2009, pp. 151-176.



- <sup>4</sup> Miguel de GIGINTA presentó, en 1576, en las Cortes reunidas en Madrid, un Memorial sobre este tema, que luego se publicaría dentro del conocido como *Tratado de remedio de pobres*, Coimbra, 1579.
- <sup>5</sup> En 1500 las personas que percibían salario del Consejo y que formaban parte de su nómina eran: los regidores, los jurados, el contador, el letrado, el escribano y un mayordomo. En José Miguel LÓPEZ VILLALBA. *Las Actas de Sesiones del Consejo Medieval de Guadalajara*, 1997, p. 294.
- <sup>6</sup> AMGU. L.A. Sesión del 15 de octubre de 1578.
- <sup>7</sup> Diego de Mexía fue contratado para que enseñase durante dos años. AMGU. L.A. 18 de junio de 1590.
- <sup>8</sup> Alonso Martínez, vecino de Cabanillas, ejerció de maestro en Guadalajara al menos once años, desde 1592 a 1603.
- <sup>9</sup> Cantidad recibida en 1583, por ejemplo, por el maestro Francisco Megía.
- <sup>10</sup> AMGU. L.A. 15 de julio de 1585. Ver Francisco LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, T. IV, Guadalajara, 1996, p. 24.
- <sup>11</sup> Sobre la grave crisis económica sufrida en la ciudad ver Ángel MEJÍA ASENSIO, *Ángel. Pan, trigo y dinero. El pósito de Guadalajara (1547/1753)*, Guadalajara, 2002, pp. 298-307.
- <sup>12</sup> Ángel MEJÍA ASENSIO, Ángel. “*La hospitalidad en Guadalajara en el siglo XVI*”, En Actas el IX Encuentro de Historiadores del Valle del Henares, Guadalajara, 2004, pp. 217-238.
- <sup>13</sup> Félix SANTOLARIA SIERRA. “*Los colegios de doctrinos o de niños de la doctrina cristiana: nuevos datos y fuentes documentales para su estudio*”. Hispania: Revista española de historia, Vol. 56, N° 192, 1996, pp. 267-290; y del mismo autor “*Una edición no conocida de la “doctrina cristiana” de San Juan de Ávila, incluida en la compilación de Gregorio de Pesquera: “doctrina cristiana y espejo de bien vivir”* (Valladolid, 1 de mayo de 1554), en Hispania Sacra (2005), p. 494.
- <sup>14</sup> Isabel RAMOS VÁZQUEZ. “*Policia de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII*”. Revista de estudios histórico-jurídicos, n° 31, Valparaíso, 2009.
- <sup>15</sup> Félix SANTOLARIA SIERRA. “*Una edición...*”, óp. cit. p. 494 y ss.
- <sup>16</sup> Alfredo MARTÍN GARCÍA. “*Marginación y educación en el León de la Edad Moderna*”. Estudios Humanísticos. Historia. N° 8, 2009, p. 156.
- <sup>17</sup> Félix SANTOLARIA SIERRA. “*Una edición no conocida...*”, p. 498.
- <sup>18</sup> Francisco de TORRES. *Historia de la muy nobilísima Ciudad de Guadalaxara*. Estudio, comentario, transcripción y edición de Aurelio García López, Guadalajara, 2011, p. 212.
- <sup>19</sup> Alonso NÚÑEZ DE CASTRO. *Historia Eclesiástica y Seglar de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Guadalaxara*, facsímil de la edición de 1653, Guadalajara, 2003, pp. 84-85.
- <sup>20</sup> Hernando PECHA, fray. *Historia de Guadalaxara*, Guadalajara, 1977, pp. 45-46.
- <sup>21</sup> Francisco LAYNA SERRANO. Óp. cit. T. II, 1994, p. 370.
- <sup>22</sup> Francisco LAYNA SERRANO. Óp. cit. T. IV, pp. 114-115.
- <sup>23</sup> AMGU. L.A. Sesión del 17 de octubre de 1544.
- <sup>24</sup> El 2 de agosto, el Concejo encomendaba al regidor, Gaspar de Guzmán, para que ofreciese al guardián de San Francisco, y al prioste y cofrades del cabildo de la caridad y misericordia el copatrocinio de esta institución. AMGU. L.A.
- <sup>25</sup> AMGU. L.A., 13 de agosto de 1546.
- <sup>26</sup> *Ibidem*. 26 de julio de 1546.
- <sup>27</sup> La memoria la presentó el doctor Luis Gómez. AMGU. L.A., 25 de septiembre de 1553. Ver también Francisco LAYNA SERRANO, Óp. Cit.
- <sup>28</sup> AMGU. L.A. 16 de enero de 1545.
- <sup>29</sup> *Ibidem*. 15 de septiembre de 1553.
- <sup>30</sup> En el mismo sentido se muestra F. LAYNA SERRANO. Óp. Cit. T. II, p. 370 y ss.
- <sup>31</sup> AMGU. L.A., 26 de febrero de 1557.
- <sup>32</sup> Carta fechada en Valladolid, 24 de marzo de 1558. Tomo el dato de la transcripción realizada por Natividad Gutiérrez Dubla, Técnica del AMGU.
- <sup>33</sup> AMGU. L.A. 3 de octubre de 1600.